



- ORDENANZA N° 2304/16 -

VISTO:

Las Ordenanzas N° 370/99 y 846/03;
Los expedientes N° 449/1998, N° 501/1999 del registro de este Concejo;
La nota N° 946 del Ejecutivo Municipal de fecha 10 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal esta Municipalidad autorizó la afectación del cero cinco por ciento (0.5%) de los recursos económicos que se reciben en concepto de coparticipación, destinados al funcionamiento de la tecnicatura en gestión de desarrollo turístico local y otras carreras de nivel superior;

Que actualmente las circunstancias económicas por las que atraviesa el País indican que deben realizarse ajustes presupuestarios a los efectos de optimizar la inversión de los recursos económicos de esta Comuna;

Que entonces debido a razones de estricta naturaleza financiera no permiten continuar sosteniendo la afectación de recursos dispuesta mediante la Ordenanza N° 846/03;

Que por ello se propicia la derogación de la norma de referencia;

Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones pertinentes por ante el Banco Provincia de Neuquén S.A., a los efectos de proceder al cierre de la cuenta identificada bajo el número 109142/5, solicitando la acreditación del saldo acreedor que tenga la misma en la cuenta número 109142/1 de esta Municipalidad;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Deróguese las Ordenanzas N° 370/99 y N° 846/03 en virtud de la motivación expresada.-

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente al Gobierno de la Provincia de Neuquén a los fines de que con la intervención del Ministerio correspondiente, tome razón de la presente norma.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones pertinentes por ante el Banco Provincia de Neuquén S.A., a los efectos de proceder al cierre de la cuenta identificada bajo el número 109142/5.-


ARTICULO 4°: Autorícese la acreditación del saldo acreedor que pudiera existir en la cuenta identificada bajo el número 109142/5 a la cuenta número 109142/1, ambas de la Municipalidad de Andacollo.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 949.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo